



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO SUPLENTE ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 27-02-2024

**División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 5**  
**Temporada: 2023-2024**  
**JORNADA:20 (24-02-2024)**

### I JUGADORES

#### 1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Sergio Espinosa Valero "ESPINOSA" (Club Torremolinos F.S. )	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
---	---

### II-CLUBES

Club Torremolinos F.S.	Incidentes de público graves protagonizados por los insultos reiterados por parte de aficionados del club hacia los árbitros y el lanzamiento de una botella de agua, cuyo contenido impactó en ellos. Se activó el Protocolo de Violencia Verbal y fue necesaria la presencia de la Policía Nacional, teniendo que continuar la segunda parte del encuentro a puerta cerrada. (Artículo: 147-3a)
------------------------	---

### III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Gaspe Ordoñez, Antonio Miguel (Club Torremolinos F.S. )	2 partidos de suspensión por amenazar, coaccionar de palabra u obra a uno de los árbitros, abandonando su área técnica y protestando airadamente (Artículo: 145-2d)
---	---

### IV-DELEGADOS

HERNANDEZ LOZANO, CLAUDIO JESUS (Club Torremolinos F.S. )	2 partidos de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral, imponiendo el grado medio de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF (Artículo: 145-2a)
---	---



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO SUPLENTE ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 28-02-2024

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 2  
Temporada: 2023-2024  
JORNADA:20 (24-02-2024)

### I-DELEGADOS

Samir Camarero Ben Said "SAMIR" (HCB La Amistad Burgos FS )	2 partidos de suspensión por menospreciar o insultar al árbitro, imponiendo el grado medio de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2c)
---	---

### - RESOLUCIONES ESPECIALES

HCB La Amistad Burgos FS

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** El club HCB La Amistad Burgos FS fundamenta sus alegaciones en los siguientes motivos:

- Considera que existe un error de redacción en el acta, al inferir que el delegado del FS Amistad, D. Samir Camarero, fue expulsado en el minuto 40, a la vez que reincidió en sus protestas camino de los vestuarios.
- Sobre estos extremos, el club sostiene que, tras hacer las pertinentes consultas, el referido delegado en ningún momento fue expulsado durante el partido, ni en la pista, por lo que deduce que existe una duplicidad.
- Igualmente, agrega que sus razonamientos no están encaminados a justificar la expulsión, si bien resalta que las protestas derivaron de que, faltando 30 segundos para finalizar el partido (3-3), su equipo solicitó tiempo muerto para preparar un saque de esquina, y por algún error en la mesa fue denegada su solicitud.
- Por lo expuesto, solicita la consulta de los hechos con los colegiados, a los efectos de que ratifiquen las circunstancias señaladas, o que aclaren realmente su interpretación de los hechos, pues conforme a la redacción del acta puede entenderse que se producen dos expulsiones cuando solo tuvo lugar una conforme a la versión de ambos equipos.
- A su vez, indica que, sin pretender justificar el comportamiento sancionado, dado el ajustado resultado en el momento de los hechos, se solicitó el tiempo muerto que no fue concedido, por lo que es comprensible que se dirigiera a los colegiados tras finalizar el partido mostrando su indignación al no haber tenido la posibilidad de preparar la jugada.

**Segundo.-** En cuanto a las alegaciones referidas a extremos contenidos en el acta del encuentro, cabe indicar, que el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) dispone que "Las actas suscritas por los/as árbitros/as constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas".

A lo que se añade que "en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto" (artículo 27.3 CD RFEF). Precepto este último que viene confirmado por lo previsto en el art. 141.2 del mismo Código respecto de las amonestaciones y expulsiones, en virtud del cual "las medidas disciplinarias adoptadas por el/la árbitro/a, podrán ser dejadas sin efecto por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de acreditarse la existencia de error material del/de la colegiado/a en la identificación del/de la autor/a, o en el supuesto de que el/la afectado/a se encontrara a distancia tal que resulte, objetivamente, imposible haber participado en la comisión del hecho imputado", y ello es así porque "el/la árbitro es la autoridad deportiva única e inapelable, en el orden técnico, para dirigir los partidos" (art. 260.1 del Reglamento General de la RFEF).

Por tanto, este órgano disciplinario, en el ejercicio de sus funciones, debe tener en cuenta lo señalado anteriormente en relación con la presunción de veracidad de las actas arbitrales, y debe analizar de modo riguroso toda alegación y prueba relativa a la existencia de un error material manifiesto, que ha sido definido claramente por el Tribunal Administrativo del Deporte (Resolución de 29 de septiembre de 2017, Expediente 302/2017), como un "error material manifiesto", en cuanto modalidad o subespecie del "error material", es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO SUPLENTE ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 28-02-2024

referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse”.

Una vez analizadas con minuciosidad las alegaciones y pruebas remitidas por el club, así como habiéndose recabado informe ampliatorio del equipo arbitral, este Juez Disciplinario Único Suplente debe efectuar las siguientes consideraciones:

i) Habida cuenta de la ausencia de prueba documental videográfica que sustente la versión de los hechos aducida por el club HCB La Amistad Burgos FS, y que sus afirmaciones no aportan mayor detalle en relación con los sucesos referidos a la expulsión de su delegado don Samir Camarero Ben Said, ha de concluirse de acuerdo con la aclaración arbitral que los hechos tuvieron lugar en la zona de vestuarios, al dirigirse en aquel lugar de manera despectiva a uno de los colegiados, por lo que se tiene por no puesta la expulsión referida al minuto 40 de partido, en virtud de la aclaración realizada con el árbitro 1 tras el requerimiento realizado.

Por ende, dado que resultan indiscutidos los comportamientos atribuidos a don Samir Camarero Ben Said, estos sucesos han de ser subsumidos conforme a lo previsto en el art. 145.2 c) del CD de la RFEF, al haberse dirigido a un colegiado de manera despectiva.

Por tanto, este Juez debe concluir que atendiendo al análisis efectuado y aclarado el extremo anterior por el equipo arbitral, en el que se ha reconocido el error de redacción debe prevalecer <<que la expulsión del delegado visitante se produce en la zona de vestuarios por dirigirse éste de forma despectiva a uno de los árbitros>> y resto de extremos recogidos en la misma.

**Tercero.-** No debe olvidarse que la función de este Juez Disciplinario Único Suplente no es la de reprobar la decisión técnica adoptada por el árbitro, ejercicio éste que le resulta totalmente vedado al órgano disciplinario, sino la de concluir si, a la luz de la información y prueba disponible, el árbitro ha cometido un error material manifiesto, en los términos establecidos en la normativa anteriormente citada, al consignar en el acta los comportamientos que luego dan lugar a la imposición de las oportunas sanciones (artículo 141.2 del Código Disciplinario de la RFEF), cuestión que, como acabamos de explicar, no procede efectuar en el presente expediente, pues se ha aclarado la redacción del acta en los extremos que constan ya citados.

**Cuarto.-** Por último, respecto a la tipificación de los hechos, y habida cuenta de las conductas llevadas a cabo, corresponde realizar su calificación, pues el comportamiento realizado por don Samir Camarero Ben Said, delegado sala del HCB La Amistad Burgos FS, debe encuadrarse en lo dispuesto en el art. 145.2 apartado c) del CD de la RFEF, que dice:

“Artículo 145. Faltas cometidas por jugadores/as, entrenadores/as, técnicos/as, delegados/as, auxiliares y dirigentes, y sus sanciones.

2. Son faltas leves, que serán sancionadas desde amonestación a suspensión por tres encuentros, o suspensión hasta un mes en el caso de dirigentes:

...

c) Dirigirse a los/as árbitros/as, jugadores/as, técnicos/as o intervinientes de cualesquiera equipos, espectadores/as, directivos/as y otras autoridades deportivas con actos o expresiones de desconsideración, menosprecio o proferir insulto contra ellos/as, si bien, en este último supuesto, en todo caso, la sanción será de tres encuentros de suspensión.”

Es por ello que al haberse dirigido a uno de los colegiados de manera despectiva en la zona de vestuarios, debe ser sancionada la conducta mantenida por el delegado de acuerdo al citado precepto.



# Real Federación Española de Fútbol

**COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL  
JUEZ DISCIPLINARIO SUPLENTE ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 28-02-2024**

**División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 3  
Temporada: 2023-2024  
JORNADA:20 (24-02-2024)**

## I-CLUBES

Covisa Manresa

Incidentes de público no graves protagonizados por un aficionado del club local, teniendo que activar el Protocolo de Violencia Verbal, provocando la detención del encuentro. (Artículo: 147-1a)



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO SUPLENTE ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 28-02-2024

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 4  
Temporada: 2023-2024  
JORNADA:20 (24-02-2024)

### I JUGADORES

#### 1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Diego Garcia Gorraiz "GARCIA" (Ciudad de Mostoles )	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Hugo Abad Ortiz "ABAD" (C.D. Escuela Ciudad de Guadalajara F.S. Recup. Alcarreñas )	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Gabriel Marin Bartolome "MARIN" (Club Inter Movistar F.S. )	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

#### 2.- SUSPENSIÓN

Hector Sanchez Ubeda "SANCHEZ" (Viña Albali Valdepeñas )	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
--	---



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO SUPLENTE ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 28-02-2024

**División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 5**  
**Temporada: 2023-2024**  
**JORNADA:18 (10-02-2024)**

### I JUGADORES

#### 1.- SUSPENSIÓN

Sergio Espinosa Valero "ESPINOSA" (Club Torremolinos F.S. )	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
DIAZ GOMEZ, JUAN (Club Torremolinos F.S. )	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
Ainielle Callejas Jimenez "CALLEJAS" (CD Virgili FS de Cádiz )	1 partido de suspensión por amenazar, coaccionar de palabra u obra a un adversario (Artículo: 145-2d)

### II-DELEGADOS

TEJADA GAMBERO, FRANCISCO J (Club Torremolinos F.S. )	3 partidos de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral, entrando en el terreno de juego, imponiendo el grado máximo de la sanción al concurrir la circunstancia agravante de reincidencia, resolución sancionadora del 24/01/2024 (art.11). (Artículo: 145-2a)
VALLINAS RUIZ, LUIS MARIA (CD Virgili FS de Cádiz )	2 partidos de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral, entrando en el terreno de juego, imponiendo el grado medio de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2a)



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO SUPLENTE ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 28-02-2024

**División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 6**  
**Temporada: 2023-2024**  
**JORNADA:20 (24-02-2024)**

### I JUGADORES

#### 1.- SUSPENSIÓN

Ruperez Lopez, Pablo (Deportivo Boscós )	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos (Artículo: 145-2f)
--	---

### II-CLUBES

La Almozara Copistería Lowcost	Incidentes de público graves protagonizados por aficionados locales. En el minuto 37 por lanzar un balón a la espalda del árbitro, estando el juego detenido., motivando la suspensión del encuentro 10 minutos. Y al finalizar el encuentro por los insultos de un aficionado hacia los árbitros. (Artículo: 147-3a)
A.D. Utebo F.S.	Incidentes de público no graves, protagonizados por aficionados locales que insultaron a los árbitros. (Artículo: 147-1a)

### III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Zapatero Valdivia, Alberto Jose (Deportivo Boscós )	2 partidos de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral, imponiendo el grado medio de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2a)
---	--

### IV-DELEGADOS

Raul Gracia Escorihuela "GRACIA" (La Almozara Copistería Lowcost )	2 partidos de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral., imponiendo el grado medio de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2a)
--	---



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO SUPLENTE ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 28-02-2024

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 7  
Temporada: 2023-2024  
JORNADA:20 (24-02-2024)

### I JUGADORES

#### 1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Diego Martinez Iniesta "MARTINEZ" (C.D. Murcia FS Active Seguros )	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Juan Jose Ruiz Espinosa "RUIZ" (C.D. Murcia FS Active Seguros )	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
German Sanchez Martinez "SANCHEZ" (Aljucer Elpozo )	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

#### 2.- SUSPENSIÓN

GARCIA LOPEZ, PABLO (Los Duquesos CD Judesa Molina FS )	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
---	---

### II-DELEGADOS

VIZUETE GÓMEZ, JESÚS (CFS Futsacar HJS Fachadas Ventiladas 2020 )	2 partidos de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral, imponiendo el grado medio de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2a)
---	--





# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO SUPLENTE ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 28-02-2024

**División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 8**  
**Temporada: 2023-2024**  
**JORNADA:21 (24-02-2024)**

### I JUGADORES

#### 1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Angel Rodriguez Del Rio "RODRIGUEZ" (Basilea Futbol Sala C.D. )	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
Mauro Hernandez Escuela "HERNANDEZ" (Gomera Fútbol Sala )	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

### II-CLUBES

Basilea Futbol Sala C.D.	Incidentes de público no graves protagonizados por un aficionado del club una vez finalizado el encuentro. (Artículo: 147-1a)
--------------------------	---